



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular MARTHA VIDARTE CLAROS c. c. No.55061615 contra HOLMER HERNANDO MARTINEZ MACIAS c. c. No.12119944 y JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ c. c. No.4922155 Rad. 41001-40-22-006-2015-00238-00

En cuanto a que el despacho reliquide el crédito, conforme lo ordena el Artículo 446 numeral 1°. Del Código General del Proceso, no es procedente la solicitud.

De otra parte, se requiere al auxiliar de justicia secuestre LUZ STELLA CHAUX SANABRIA para que rinda cuentas comprobadas y justificadas de su administración dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 8°. del Artículo 50 del Código arriba citado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf